

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el día cinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

*ORDEN de 10 de julio de 1968 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo 4.º de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía y vigencia del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	P. arancelaria	Pesetas Tm. neta
Pescado congelado .....	Ex. 03.01 C	10.050
Cefalópodos congelados .....	Ex. 03.03 B-5	3.336
Carbanzos .....	07.05 B-1	2.502
Lentejas .....	07.05 B-3	2.502
Maíz .....	10.05 B	1.571
Sorgo .....	10.07 B-2	1.504
Mijo .....	Ex. 10.07 C	1.345
Semilla de algodón .....	12.01 B-1	834
Semilla de cacahuete .....	12.01 B-2	1.879
Semilla de cártamo .....	12.01 B-4	834
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07 A-2-a-2	6.713
Aceite crudo de soja .....	15.07 A-2-a-3	5.364
Aceite crudo de algodón .....	15.07 A-2-a-5	2.502
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-b-2	8.213
Aceite refinado de soja .....	15.07 A-2-b-3	6.864
Aceite refinado de algodón ...	15.07 A-2-b-5	3.753

Producto	P. arancelaria	Pesetas Tm. neta
Aceite crudo de cártamo .....	Ex. 15.07 C-4	2.502
Aceite refinado de cártamo...	Ex. 15.07 C-4	3.753
Harina de pescado .....	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 18 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1968.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior, complementaria de la de 20 de febrero último, aneja a la Orden de Cupos Globales de Exportación.*

La Dirección General de Comercio Exterior, a propuesta de la Subdirección General de Productos Agropecuarios, ha acordado complementar la Resolución de 20 de febrero último, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio pasado, incluyendo en el Grupo Global número 116 —Bacalao— a la Delegación Regional de Comercio de Vigo, como complementaria, entre los Organismos facultados para la autorización de licencias globales de exportación.

Lo que comunico a V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1968.—El Director general, Tirso Olazábal.

Sr. Subdirector de Productos Agropecuarios y Regímenes Especiales.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO 1499/1968, de 27 de junio, por el que se designa Embajador de España en Singapur a don Emilio Beladiez Navarro con residencia en Bangkok.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en designar Embajador de España en Singapur a don Emilio Beladiez Navarro con residencia en Bangkok.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

*DECRETO 1500/1968, de 27 de junio, por el que se designa Embajador de España en Mogadiscio a don Angel Sagaz Zubelzu con residencia en El Cairo.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en designar Embajador de España en Mogadiscio a don Angel Sagaz Zubelzu con residencia en El Cairo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 1501/1968, de 20 de junio, por el que se confirma en la situación de excedencia especial a don Eugenio Casimiro López López, Fiscal, con destino en la Audiencia Territorial de La Coruña.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, y de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo treinta y tres del Reglamento orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Vengo en confirmar en la situación administrativa de exce-